

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informando a la señora Juez que la parte actora tenía para subsanar la demanda hasta el 11 de junio de 2021, lo cual no hizo dentro del término concedido. A despacho para proveer.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS

Secretario

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diecisiete de junio de Dos Mil Veintiuno

Ref.: Pertenencia

Demandante: JOSE SANTOS HOYOS

Demandado: ASOCIACION COLOMBIANA DE LOS CABALLEROS DE LA ORDEN
SOBERANA Y MILITAR DE MALTA y TERESA DE JESUS PIMIENTA JIMENEZ

Radicación: 2021-00328

Revisado el expediente, se advierte que no se presentó subsanación alguna dejando la parte actora transcurrir en silencio el término legal para hacerlo.

Es por esto que el Juzgado, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso **RESUELVE:**

1° RECHAZAR la presente demanda, sin necesidad de desglose como quiera que el trámite se surtió virtualmente.

2° ARCHIVAR el proceso una vez ejecutoriada esta decisión, previa constancia en los libros respectivos.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL CALI

EN ESTADO **No.078** DE HOY **18 DE JUNIO DE 2021**.
NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
SECRETARIO

Firmado Por:

LORENA MEDINA COLOMA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **affd64315e2c1d6483b193b4ac7de79f6fdd9997377f9aae0da15086380447f**

Documento generado en 17/06/2021 03:37:51 PM